

REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN DE NACIMIENTO¹

Requerimientos:

1. Establecer elegibilidad (Ver información de elegibilidad).
2. Completar la solicitud de certificación de nacimiento. La misma deberá ser completada en su totalidad, incluyendo la firma del solicitante.
3. Presentar identificación válida y vigente. Se requiere que toda identificación clara, legible y vigente. (Ver requisitos de identificación).
4. Presentar documentación adicional de ser necesaria para establecer parentesco y/o uso de apellidos de casado(a).
5. El inscrito mayor de 21 años puede autorizar mediante una carta de autorización a una persona a solicitar su certificación de nacimiento en una de las facilidades del Registro Demográfico de manera presencial. La carta debe estar fechada y firmada, incluirá los datos de la certificación solicitada y el nombre completo de la persona autorizada; será válida por 30 días desde su fecha. Esta debe ser acompañada por la copia de la identificación de la parte que autoriza. Si la persona inscrita es menor de edad, cualquiera de sus padres puede autorizar la expedición de la certificación del evento vital.
6. Realizar el pago correspondiente mediante la entrega de sello(s) de rentas internas con el código 5120, conforme a la cantidad de certificados solicitados. (Ver información sobre el costo). De no aparecer el registro solicitado o no cumplir con los requisitos establecidos en estas instrucciones, recibirá un documento titulado *Cancelación por Búsqueda*.

ELEGIBILIDAD – PARTE INTERESADA (¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR UNA CERTIFICACIÓN DE NACIMIENTO?)

- Inscrito de 18 años o mayor
- Madre o padre según indicado en el certificado de nacimiento del inscrito
- Abuelos, Hijos y Nietos del inscrito (si una de estas partes no nació en Puerto Rico es necesario presentar la copia de certificado nacimiento para establecer parentesco)
- Heredero (deberá presentar copia certificada del Testamento o Declaratoria, los cuales pueden estar sujetos a un procedimiento de validación en Puerto Rico)
- Abogado(a)
- Custodio o tutor legal² (deberá presentar orden del tribunal³, la misma puede estar sujeta a un procedimiento de validación)
- Aquella parte señalada como parte interesada por orden del tribunal de Puerto Rico

REQUISITOS DE IDENTIFICACIÓN

Toda identificación debe estar vigente e incluir nombre, foto, firma y fechas de emisión y vencimiento. De haberse casado fuera de Puerto Rico y utilizar el apellido de casado(a) en su identificación, es necesario presentar copia de su certificación de matrimonio para que se evidencie el cambio de apellido.

Solo se aceptarán las siguientes identificaciones:

- Pasaporte de Estados Unidos o extranjero
- Licencia o Tarjeta de identificación emitida por el Gobierno de Puerto Rico conducto del Departamento de Transportación de Obras Públicas
- Identificación de las Fuerzas Armadas de EE. UU.
- Licencia o Tarjeta de identificación emitida por un estado o territorio de los EE. UU. (*Department of Motor Vehicles*; y por el *Gobierno Federal de los Estados Unidos de América y cualquier de sus instrumentalidades*)
- Tarjeta de residente (temporal o permanente)

Se aceptarán las siguientes identificaciones para los abogados:

- Registro Único de Abogados(as) (RUA);
- Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico (CAAPR);
- Asociación de Abogados de Puerto Rico;
- Identificación expedida por el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico (US District Court – District of Puerto Rico).

CERTIFICACIÓN DE NACIMIENTO

Primera certificación	\$5
Copias Adicionales	\$10
<u>Estarán exentos del pago por concepto de expedición de las certificaciones del Registro Demográfico:</u>	
Los casos autorizados por Ley, tales como: Ley Núm. 121-2019, según enmendada conocida como “Carta de Derechos y Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores”; Ley Núm. 1 de 18 de enero de 2022, según enmendada conocida como “Carta de Derechos de los Policias”; y la Ley Núm. 203-2007, según enmendada conocida como “Nueva Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”, y o cualquier otra Ley que las sustituya o que reconozca alguna otra exención no contemplada en este artículo.	

² Departamento de la Familia, además de presentar la orden del tribunal, deberá incluir carta oficial (timbrada) donde informe el nombre del trabajador social autorizado en obtener la certificación. El mismo debe cumplir con requisitos de identificación.

³ Es necesario presentar la copia certificada de la orden. Si la orden es emitida por otra jurisdicción, la misma debe pasar por un proceso de validación en Puerto Rico (execuatur).